

RV: Recurso de REPOSICIÓN y en Subsidio APELACIÓN contra AUTO que libró Mandamiento de Pago de fecha 17 de agosto de 2023. DTE: YURANIS PAOLA LAGO RIVERO. DDO: HERNAN GUILLERMO CASTRO MORENO. Rad. 20001-31-10-001-2023-00285-00.

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/08/2023 9:33 AM

Para:Luis Javier Matiz Garcia <lmatzg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

CamScanner 23-08-2023 00.22.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de agosto de 2023 9:17 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de REPOSICIÓN y en Subsidio APELACIÓN contra AUTO que libró Mandamiento de Pago de fecha 17 de agosto de 2023. DTE: YURANIS PAOLA LAGO RIVERO. DDO: HERNAN GUILLERMO CASTRO MORENO. Rad. 20001-31-10-001-2023-00285-00.

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: hernán guillermo castro moreno <hernanCastromoreno@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 17:40

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de REPOSICIÓN y en Subsidio APELACIÓN contra AUTO que libró Mandamiento de Pago de fecha 17 de agosto de 2023. DTE: YURANIS PAOLA LAGO RIVERO. DDO: HERNAN GUILLERMO CASTRO MORENO. Rad. 20001-31-10-001-2023-00285-00.



Hernán Guillermo Castro Moreno

ABOGADO

Universidad Libre de Colombia

Especialista en Instituciones Jurídico Procesales – Univ. Nacional de Col.

Especialista en Derecho Administrativo – Univ. Nacional de Col.

Especialista en Gestión Ambiental – Fund. Univ. Del Área Andina

Señor (a)

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR - CESAR

E-mail: j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E-mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 14 Calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, 6to piso.

TEL. 5802474

E. S. D.

Radicado: 20001-31-10-001-2023-00285-00.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Demandante: YURANIS PAOLA LAGO RIVERO en representación de la menor T.S.C.

Demandado: HERNAN GUILLERMO CASTRO MORENO

Asunto: Recurso de Reposición contra Mandamiento de Pago de fecha 17 de agosto de 2023.

HERNÁN GUILLERMO CASTRO MORENO, mayor y vecino de esta ciudad (Valledupar – Cesar), identificado civil y profesionalmente como aparece el pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, asumiendo mi defensa dentro del presente proceso, en mi condición de demandado, por medio del presente escrito me permito **FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra del auto que libro mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2023, para lo cual hago las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El despacho judicial mediante auto de fecha 17 de agosto de 2023, libró mandamiento de pago por valor de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$6.140.000) MCTE., suma por la cual me opongo teniendo en cuenta que, mediante acuerdo con la parte demandante, el día cinco (5) de junio de 2023, el suscrito realizó un pago parcial por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE., sin que en la demanda se mencionara dicho pago, haciendo incurrir en error a la señora Juez.

SEGUNDA: El día 22 de agosto de 2023, el suscrito realizó la consignación al I.C.B.F. del saldo pendiente a la fecha, es decir por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000) MCTE., sin que a



Hernán Guillermo Castro Moreno

ABOGADO

Universidad Libre de Colombia

Especialista en Instituciones Jurídico Procesales – Univ. Nacional de Col.

Especialista en Derecho Administrativo – Univ. Nacional de Col.

Especialista en Gestión Ambiental – Fund. Univ. Del Área Andina

la fecha exista pago pendiente por concepto de cuota alimentaria provisional fijada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.).

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN COBRO DE LO NO DEBIDO. Este título valor, corresponde a una obligación cancelada en su totalidad, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con el presente escrito y por obvias razones no se debe la suma manifestada.

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION. Esta excepción está basada en que la deuda es inexistente, por el motivo que ya se encuentra cancelada en su totalidad, con todos los pagos hechos a la parte demandante. La existencia de una obligación está sujeta a un negocio jurídico vigente y/o un capital adeudado, en este caso, la cancelación de la obligación desestima por objetividad la posibilidad de que el acreedor presente para el cobro ejecutivo la misma deuda cancelada. De conformidad con la ley, es ilegal el cobro de una deuda ya cancelada y más ilegal soportar un cobro bajo argumentos falsos.

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL. Esta excepción está fundamentada bajo el acervo probatorio aportado, donde se demuestra que la obligación se encuentra cancelada y que las afirmaciones hechas por la parte demandante son falsas.

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones propuestas por el suscrito.

SEGUNDA: En consecuencia de lo anterior decretar la terminación inmediata del proceso.

TERCERA: Ordenar, por lo tanto, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en la demanda.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

MEDIOS PROBATORIOS

Con todo respecto solicito a su señoría tenga como pruebas las allegadas con el presente.



Hernán Guillermo Castro Moreno

ABOGADO

Universidad Libre de Colombia

Especialista en Instituciones Jurídico Procesales – Univ. Nacional de Col.

Especialista en Derecho Administrativo – Univ. Nacional de Col.

Especialista en Gestión Ambiental – Fund. Univ. Del Área Andina

Documentales:

1. Acuerdo o constancia de recibido, suscrito entre las partes el día cinco (5) de junio de 2023.
2. Informe o estudio realizado por la trabajadora social del Juzgado Primero de Familia de Valledupar dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria con radicación 20-001-31-10-001-2022-00341-00, donde la parte demandante da cuenta del pago parcial realizado a la cuota alimentaria provisional.
3. Copia de la consignación o pago de fecha 22 de agosto de 2023, correspondiente al saldo pendiente de la cuota alimentaria provisional fijada por el I.C.B.F.

NOTIFICACIONES:

La demandante en la dirección aportada en su escrito de demanda.

El suscrito en la Calle 13 No. 11A-18 Barrio Obrero, CEL.3162454065 E-mail: hernancastromoreno@hotmail.com (autorizo a recibir notificaciones por este medio).

Respetuosamente,

HERNÁN GUILLERMO CASTRO MORENO

C.C. No. 77.189.422 de Valledupar - Cesar

T.P. No. 121.518 del C. S. de la J.

A QUIEN INTERESE:

YURANIS PAOLA LAGO RIVERO, mujer, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.065.582.998 expedida en Valledupar - Cesar, por medio de la presente me permito certificar y/o manifestar, que **HERNAN GUILLERMO CASTRO MORENO**, igualmente mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 77.189.422 expedida en Valledupar - Cesar, realizó o efectuó compras varias por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000.00) a la menor hija **THALIANA SOFIA CASTRO LAGO** con Registro Civil No. 1.066.298.380, como consecuencia o producto de la cuota provisional fijada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante acta de audiencia de NO CONCILIACION No. 79 de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Para mayor información se anexa a la presente la (s) respectiva (s) factura (s) que da (n) fe de la (s) mencionada (s) compra (s).

De igual manera se deja constancia, que de acuerdo a lo conversado o pactado entre las partes, quedan pendiente otras dos (2) compras por igual valor al antes señalado (\$1.500.000,00), que se efectuaran dentro de los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la cuota de alimentos que fije el Juzgado Primero (1) de Familia de Valledupar dentro del proceso con radicación No. 20-001-31-10-001-2022-00341-00.

Para mayor constancia, se firma la presente, a los cinco (05) días del mes de junio de 2023, en la ciudad de Valledupar-Cesar.

Con todo respeto,


YURANIS PAOLA LAGO RIVERO
C.C. No. 1.065.582.998 de Valledupar

Huella dedo índice,



Coadyuvo


HERNÁN GUILLERMO CASTRO MORENO
C.C. No. 77.189.422 de Valledupar



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE: YURANIS PAOLA LAGO RIVERO

DIRECCION: Manzana C casa14 A Apto. 201 Ciudadela Comfacerar tel 3186939770.

DEMANDADA: HERNAN GUILLERMO CASTRO MORENO

DIRECCION: Manzana G casa18 A Conjunto Cerrado María Camila. Tel. 3162454065

MENOR: THALIANA SOFIA CASTRO LAGO

Presento informe solicitado, según auto dictado en audiencia fecha 19 de mayo de 2023, dentro del proceso con radicado 20 001 10 31 001 2022-00341-00

OBJETIVO: Determinar las circunstancias socioeconómicas, actividades laborales a las que se dedican los padres y todas las demás circunstancias que se consideren se deben tener en cuenta al momento de fallar.

TECNICAS APLICADAS:

REVISION DEL EXPEDIENTE

VISITA DOMICILIARIA: A LAS RESIDENCIAS DE LA DEMANDANTE Y DEMANDADO

OBSERVACION PARTICIPANTE.

ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADAS EN CADA VISITA

Entrevistas no estructuradas a vecinos del sector y personal de la oficina de Transito de Valledupar.

ANTECEDENTES DEL CASO Y SITUACION ENCONTRADA.

Se deja constancia que la mayor parte de la información fue suministrada por los señores HERNAN GUILLERMO CASTRO MORENO y YURANIS PAOLA LAGO RIVERO.

Los señores HERNAN GUILLERMO Y YURANIS PAOLA, tuvieron una relación de pareja de manera permanente por espacio de dos años, hubo una separación por periodo corto, luego decidieron continuar la relación, pero cada uno vivía en su respectiva casa, durante este tiempo las parejas de común acuerdo deciden tener un hijo, por esto considera que su hija fue planeada, cuando tenía 7 meses de embarazo ella decide terminar la relación ya que el señor CASTRO, andaba con diferentes mujeres.

Recién se dio la separación, el demandado le autorizó para que mensualmente reclamara un mercado el cual tenía que hacer en Olímpica, siempre le ha afirmado que su aporte será

en especie, que dinero no da, desde el nacimiento de su hija asumió todas las necesidades de ella, le compraba todas las cosas que requería, él le llevaba lo que iba solicitando, así fue hasta hace dos años, un día en que ella le pidió algo y su respuesta fue que él no era mototaxi, respuesta que no le pareció oportuna y por esto de mutuo acuerdo deciden fijar una cuota de \$ 450.000,00, además él le compraba los medicamentos cuando no los cubría la EPS y ropa.

Cuando THALIANA SOFIA, cumplió 4 años de edad, - año 2021-, dejó de suministrar esta cuota, desde ese momento no le siguió dando, no llamaba a su hija ni preguntaba por ella, no le proporcionaba nada. Durante todo el año 2022 no vio a su hija ni le suministró alimentos, ni en especie ni económicos. Ella con el fin de reglamentar las visitas lo citó al ICBF, pero no asistió, le ha expresado en varias oportunidades que él no va a iniciar ningún proceso de reglamentación de visitas, además que no va a recoger a la niña en la casa de ella, debe llevarla a donde él reside. Según ella los problemas han surgido porque ella se niega a seguir viviendo con él, siempre dice que ella tiene novio, a lo que le aclara que en cualquier momento ella va a organizar su vida, pero no todavía.

A partir de este año -2023-, ella decidió involucrar a HERNAN GUILLERMO, en la educación de su hija, por esta razón lo ha llamado en varias ocasiones para que la recoja en el colegio a la hora de salida, teniendo en cuenta que por compromisos laborales a veces no puede cumplir con esta responsabilidad, en algunas oportunidades comparte todo el día con la menor, durante el presente año volvieron a comunicarse.

Actualmente tiene una cuota provisional de alimentos fijada en el ICBF por valor de \$500.000,00 mensuales, la que no ha cumplido, a mayo adeudaba \$ 4.500.000,00, sin embargo dialogaron y llegaron a un arreglo, el señor se comprometió a que cada 45 días cancelaba la suma de \$ 1.500.000,00, de este arreglo ya recibió el primer pago, pero por exigencia del señor todo debe ser en especie, las compras las hicieron en el almacén éxito, estando presente los dos padres, sin embargo le llamó la atención a que el pago total de la factura se pasaba en aproximadamente \$ 12.000,00, suma que se negó a pagar por lo que tuvo que devolver un objeto hasta completar la suma pactada.

Con el fin de verificar la existencia del vínculo laboral que tiene el señor HERNAN GUILLERMO, se realiza desplazamiento a la Secretaria de Tránsito de Valledupar, una vez allí se dialoga con la señora Presentación Chiquillo (secretaria) y el doctor JULIO BAUTE, supervisor de contratos, quienes informan que el señor CASTRO, ya no labora allí, tenía un contrato por el término de 4 meses, presentó renuncia, sin embargo, no se la aceptaron por lo que lo que hizo fue una cesión de contrato.

Teniendo en cuenta que la señora YURANIS PAOLA, manifestó que el señor HERNAN GUILLERMO, es propietario de una bodega ubicada en la calle 44 Nro. 4 C - 21, la cual cuando ellos eran pareja recibía por concepto de arrendamiento la suma de \$ 4.000.000,00, con el fin de verificar dicha afirmación se realizó desplazamiento al sector, al llegar allí, se encuentra cerrado por lo que se indagan con personas que van pasando y que al parecer son vecinos

del sector, quienes informan que ese sitio es una bodega, que frecuentemente ven descargar cajas, no están seguros si los productores son de Avon, Natura o que revista, ellos llevan ya varios años de estar allí, sin embargo una joven afirmó que desde hace aproximadamente dos semanas – la visita se realizó el 7 de julio-, no ve movimiento de descarga en el sitio, solo observan que una persona llega temprano.

En esta fecha -7 de julio-, no se pudo realizar la visita al señor HERNAN GUILLERMO, se estableció contacto telefónico con él e informó iba saliendo de viaje, se coordinó para realizar la visita la semana siguiente ya que él vive solo y no permanece en la casa. Se programa para el viernes 14 de julio.

Se realiza visita al hogar donde reside el señor HERNAN GUILLEMO, quien al iniciar la entrevista e indagarle sobre aspectos de su vida personal especialmente en el área económica, se notó muy prevenido, expresa que esos aspectos no fueron los planteados al momento de ordenar el presente estudio, una vez se le aclara procede de una manera muy grata a suministrar información.

Dice que la relación con la señora YURANI, terminó por infidelidad de ella, por este motivo se niega a recoger a la menor en la casa donde reside ya que se encuentra amenazado por el señor FABIAN actual compañero, además de esto los hijos de la señora YURANI no gusta de él y por esto teme que le hagan algo.

Afirma que no está en condiciones de darle a YURANIS la cuota de alimentos en efectivo, considera ese dinero no llegaría a su hija ya que con ella viven más personas, por eso lo que le dé será en especie, él le va dando a la niña lo que necesita, y cuando están juntos le proporciona todo.

Considera tiene buenas relaciones con la menor THALIANA y cuando están juntos disfrutan mucho y él no se mide en comprarle lo que necesita.

En estos momentos le está pagando a YURANIS, la suma de \$ 4.500.000,00 que le adeudaba, ya le pagó los primeros \$ 1.500.000,00, sin embargo afirma no está dispuesto a darle nada en efectivo, solo le compraría a su hija lo que ella necesite, no aportaría tampoco mercado ya que sería para compartir con terceras personas.

Dice solo le puede dar a su hija la suma de \$ 200.000,00 y cada vez que estén juntos le puede comprar todo lo que necesite.

REDES DE APOYO SOCIALES

La menor recibe atención médica por parte de la EPS Salud Total, como beneficiaria de la mamá, ella, anteriormente estaba como beneficiaria del papá en Sanitas y tenía medicina prepagada.

Reciben subsidio Familiar por parte de la Caja de Compensación Familiar comfasesar

THALIANA SOFIA, cursa transición en el Jardín Infantil Nacional.

En cuanto a la parte espiritual la familia profesa la religión católica, sin embargo, no forman parte de ningún grupo de la iglesia, la última vez que la menor estuvo en la iglesia fue con el papá hace aproximadamente 15 días -visita 7 de julio-

En cuanto a la parte de recreación dice su hija le gusta mirara televisión, estar en la table o el celular, para esta actividad tiene estipulado solo una hora del día, ella debe distribuir este tiempo. Tiene un espacio en la casa al que la menor denomina el cuarto de juego allí se observa varios juguetes, al momento de la visita estaba muy ordenado, además tiene libros para colorear, también le gusta patinar a veces la lleva al parque de Don Alberto para la práctica de este deporte o en la parte de debajo de la casa, van al centro comercial, la lleva al rio, a la piscina, a la pedregosa.

REDES DE APOYO FAMILIAR:

La menor THALINA, convive con sus hermanos mayores, KEILER ARIZA LAGOS, cuenta con 22 años de edad, se encuentra realizando un curso de maquinaria pesada.

CAMILO ARIZA LAGOS, curso 10º en el colegio José Eugenio Martínez.

De acuerdo a lo expresado por la señora YURANIS, no cuentan con el apoyo de la familia en línea materna, debido a que ellos viven en Santa Ana Magdalena, y el hermano que vive en esta ciudad no le brinda apoyo.

En cuanto a línea paterna cuenta con el apoyo de su abuelo paterno señor HERNAN ARTURO CASTRO, quien es pensionado del magisterio.

CONDICIONES ECONOMICAS

En relación con la señora LAGO RIVERO, trabaja como Agente Educativo en un programa del ICBF, tiene como ingreso la suma de \$ 1.300.000,00.

En cuanto al señor CASTRO MORENO, de acuerdo al o expresado por él es abogado litigante, con un ingreso promedio de \$ 2.500.000,00.

Dice tiene una bodega, la cual en estos momentos se encuentra desocupada por eso decidió venderla, dice que lleva casi un mes desocupada, no preciso el valor del arriendo.

Se encuentra a la espera de una oferta laboral, por este motivo decidió renunciar al contrato que había firmado como asesor jurídico de la oficina de Tránsito, como no le aceptaron la renuncia tuvo que hacer una sesión de contrato cuyo monto era por \$ 14.000.000,00 con una duración de 4 meses, aproximadamente recibía \$ 3.200.000,00 mensuales.

CONDICIONES DE LA VIVIENDA.

La señora YURANIS PAOLA, actualmente reside con sus 3 hijos, en un apartamento en arriendo, pagan \$ 500.000,00, además paga los servicios de, agua, luz, gas e internet, los que suman un promedio de \$ 250.000,00.

Por su parte HERNAN GUILLERMO, reside en el Conjunto Cerrado María Camila Norte, tiene un contrato de arrendamiento desde el 4 de mayo de 2016, el que fue renovado hasta el 03 de mayo de 2024, paga la suma de \$ 1500.000,00 incluido administración.

CONCEPTO DE LA TRABAJADORA SOCIAL

En cuanto a la situación económica, del señor HERNAN GUILLERMO CASTRO, si bien es cierto no se pudo precisar sus ingresos mensuales existen varios aspectos que pueden tenerse en cuenta al momento de fijar la cuota,

1. Reside en el conjunto cerrado Maria Camila Norte, donde solamente en arriendo paga la suma de \$ 1.500.000,00 mensuales, sin tener en cuenta el pago de los servicios públicos, que al estar la vivienda ubicada en estrato 3 no gozan de ningún tipo de subsidio.
2. Es propietario de una camioneta Toyota Fortuner modelo 2012, -se aporta pantallazo de la consulta al runt
3. Además de ello es un reconocido abogado litigante en la jurisdicción administrativa especialmente, donde si bien es cierto no tiene un ingreso fijo, cuenta con ganancias ocasionales en virtud del ejercicio profesional, los procesos, aunque sean demorados en su fallo, los honorarios son representativos, pueden existir meses en los cuales no se generan altos ingresos, hay otros en los cuales se compensa y es en este tiempo donde puede hacer aportes económicos extras a sus hijos que le ayudarían a mejorar el nivel de vida, y este aspecto se podría conciliar con la madre de su hija.
4. Es propietario de una bodega de la cual hasta hace un mes obtuvo un ingreso por concepto de arriendo.
5. De acuerdo a lo dialogado con el señor demandado, manifestó estar en condiciones de aportar a su hija todo lo que requiera sin colocar limite, siempre y cuando la menor esté con él, pero no aportará nada en efectivo a la demandante ni aún mercado ya que para él no existen garantías que la menor sea beneficiaria.

6. Tuvo un contrato por valor de \$ 14.000.000,00 con una duración de 4 meses donde recibía un promedio mensual de \$ 3.200.000,00, el cual cedió, por lo que se supone que por lo menos recibe el mismo valor o superior a aquello que dejó de ganar.
7. Además de ello, se determinó con entrevista realizadas a personas cercanas al demandado que tiene una vida social activa, con cierta frecuencia consume bebidas alcohólicas y asiste a casinos lo que exige tener una buena capacidad económica para ello.

A pesar de su negativa a suministrar alimentos a su menor hija THALIANA SOFIA, no se puede catalogar al señor como un padre irresponsable, su actitud obedece, a su conducta falócrata, demostrado en su actitud prepotente y su rigidez de pensamiento, esto se puede observar en la posición de no querer darle a la señora la cuota en dinero sino es especie, mostrando su poder frente a ésta.

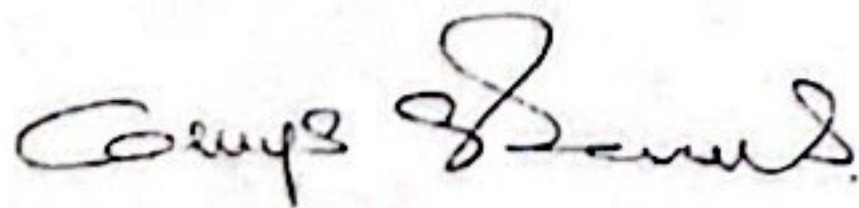
Es un padre que está atento a las necesidades que presentan sus 4 hijos, aunque describe tener mejores relaciones con sus hijas, a quienes cuando están con él le proporciona todos los gustos y ellas disfrutan este tiempo, a los hijos varones de acuerdo con lo pactado con sus progenitoras les ayuda en la parte educativa, a su hijo mayor le paga el semestre en la universidad, -UPC-, pero el trato con ellos no es muy cercano.

No se evidenció que la menor CASTRO LAGO, estuviera en situación de riesgo, por el contrario, se observa que los padres han sido garante de sus derechos.

Sin embargo, es importante resaltar los siguientes factores que de no corregirse se constituirían en riesgo:

Las relaciones conflictivas entre los padres y no tener canales de comunicación que les permita lograr acuerdos en los asuntos relacionados con su hija, ya que sus conflictos personales se ven reflejados en las tomas de decisiones, especialmente en los factores en los que tiene que ver el área económica.

De continuar las malas relaciones entre los señores HERNAN GUILLERMO Y YURANIS PAOLA, pueden afectar la formación integral de su hija, ya que no podrían ser coherentes con la imposición de normas, pautas de crianza, debido a la falta de coordinación entre ellos.



GLADYS STELLA LOZANO SALAZAR
Asistente Social I
T.P 017034912-A

Consultar Automóviles

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite

PLACA DEL VEHICULO	MCL664	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO	10003434933	CLASE DE VEHICULO	CAMPERO
TIPO DE SERVICIO	Particular		

Información general del vehículo

MARCA	TOYOTA	LINEA	FORTUNER
MODELO	2012	COLOR	PLATA METALICO
NUMERO DE SERIE	MR1YXS9G1C3104136	NUMERO DE MOTOR	51443582TR
NUMERO DE CHASIS	MR1YXS9G1C3104136	NUMERO DE VIN	MR1YXS9G1C3104136
CILINDRAJE	2694	TIPO DE CARROCERIA	WAGON
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL (COMUNICADA)	13-04-2012
AUTORIDAD DE TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	GRANAJERES A LA PROPIEDAD	NO

MARCA	TOYOTA	LINEA	FORTUNER
MODELO	2012	COLOR	PLATA METALICO
NUMERO DE SERIE	MR1YXS9G1C3104136	NUMERO DE MOTOR	51443582TR
NUMERO DE CHASIS	MR1YXS9G1C3104136	NUMERO DE VIN	MR1YXS9G1C3104136
CILINDRAJE	2694	TIPO DE CARROCERIA	WAGON
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL (COMUNICADA)	13-04-2012
AUTORIDAD DE TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.	GRANAJERES A LA PROPIEDAD	NO
CLASIFICACION	NO	REPOTENCIADO	NO
REGISTRACION MOTOR (SI/NO)	NO	NRD REGISTRACION MOTOR	
REGISTRACION CHASIS (SI/NO)	NO	NRD REGISTRACION CHASIS	
REGISTRACION SERIE (SI/NO)	NO	NRD REGISTRACION SERIE	
REGISTRACION VIN (SI/NO)	NO	NRD REGISTRACION VIN	
VEHICULO ENSEÑANZA (SI/NO)	NO	PUESTOS	4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** DEPÓSITOS JUDICIALES ☒ GIRO JUDICIAL ☐

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2023 08 22		OFICINA DE ORIGEN O RECEPCIÓN 9604 REVAL VALLEDUPAR		NÚMERO DE OPERACIÓN 269587210		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 209019194001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Instituto Colombiano de Bienestar Familiar				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 20001919400110655829980			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 CC 3 NIT 5 TI 2 CE 4 PASAPORTE 6 NUP		NÚMERO 1.065.582.998		PRIMER APELLIDO Lago		SEGUNDO APELLIDO Rivero	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 CC 3 NIT 5 TI 2 CE 4 PASAPORTE 6 NUP		NÚMERO 77.189.422		PRIMER APELLIDO Castro		SEGUNDO APELLIDO Moreno	
NOMBRES Yurnis Paola		NOMBRES Hernán Guillermo					
CONCEPTO ☐ 1 DEPÓSITOS JUDICIALES ☒ 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5 PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6 CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7 ARANCEL JUDICIAL ☐ 8 GARANTÍAS MODIARIAS							
DESCRIPCIÓN: ALIMENTOS.							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 4.640.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Hernán Guillermo Castro Moreno				C.C. O NIT No 77.189.422		TELÉFONO 3162454065	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 4.640.000		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA		BANCO			
COMISIONES (2) \$		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA		BANCO			
IVA (3) \$							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 4.640.000				NOMBRE DEL SOLICITANTE HERNAN CASTRO MORENO			
				C.C. No 77.189.422			

NIT 800 037 800-8

- ORIGINAL MOVIMIENTO DIARIO -



22/08/2023 16:03:00 Cajero: kpgutier

Oficina: 9604 - CB REVAL VALLEDUPAR
Terminal: GNQ8TT13 Operación: 244588577

Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$4,640,000.00
 Costo de la transacción: \$4,640,000.00
 Iva del Costo: \$4,640,000.00
 GMF del Costo: \$4,640,000.00

Operación: *****7210
Nombre: CASTRO MORENO HERNAN GUILLERMO

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de